

Minutario: IPN-CT-18/004

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100713117.

RESULTANDO

PRIMERO. – Que el once de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información número 1117100713117, consistente en:

" Solicito vía correo electrónico los CFDI (comprobantes de pago generados por la plataforma de la Dirección de Capital Humano del IPN) del siguiente cargo: UPEV, Subdirectora de Diseño y Desarrollo, Subdirectora de Gestión, Jefe del Departamento de Logística, Jefa del Departamento de Evaluación y Gestión de la Calidad."

Otros datos para facilitar su localización.

Antes del cargo se incluye el área en donde se encuentra para mayor referencia.

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1; 2; 3; 5; 9; 61, fracción IV; 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Unidad Politécnica para la Educación Virtual del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficio AG-UT- 01-17/10734, a través de correo electrónico.

TERCERO. – Que mediante oficio número UPEV/1843/17, recibido el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Director de la Unidad Politécnica para la Educación Virtual del Instituto Politécnico Nacional, informo a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

*"...
Al respecto me permito adjuntar los comprobantes de pago generados por la plataforma de la Dirección de Capital Humano del IPN, de la Subdirectora de Diseño y Desarrollo, Subdirectora de Gestión, Jefe del Departamento de Logística y Jefa del Departamento de Evaluación y Gestión de la Calidad, todos de la Unidad Politécnica para la Educación Virtual.
..."*

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, fracción II; 97; 98, fracción I, y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Que lo expuesto en el Resultando Tercero y conforme a lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité tiene la facultad para confirmar la declaración de información parcialmente confidencial, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- ID RUSP
- Número de Seguridad Social
- Número de cuenta
- Deducciones
- Código QR (que contiene RFC)

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, ID RUSP, número de Seguridad Social, número de cuenta, deducciones y el código QR (que contiene RFC), son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndola identificada o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso.

TERCERO. – Que con fundamento en los artículos 65, fracción II; 113, fracción I, y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información, relativa al Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, ID RUSP, número de Seguridad Social, número de cuenta, deducciones y el código QR (que contiene RFC).

CUARTO. – Que con fundamento en los artículos 98, fracción III; 104; 105; 106; 108; 113, fracción I; 135; 137; 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se otorga el acceso en versión pública de los siguientes documentos:

- CFDI de la Subdirectora de Diseño y Desarrollo.
- CFDI de la Subdirectora de Gestión.
- CFDI del Jefe del Departamento de Logística.
- CFDI de la Jefa del Departamento de Evaluación y Gestión de Calidad.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. - En términos de los Considerandos Segundo y Tercero se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Unidad Politécnica para la Educación Virtual del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. - En términos del Considerando Cuarto se otorga el acceso a los documentos, en versión pública, señalados en el mismo.

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V; 134 y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución.

CUARTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Trigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente Resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Oficina del Abogado General
Unidad de Transparencia



Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día quince de enero del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA